

RESOLUCIÓN No. (050)

“POR LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 038 DEL 2 DE MARZO DE 2007 DE LA RECTORÍA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto 628 de 2 de marzo de 2007, proferido por el Presidente de la República, se fijó la escala de viáticos para los empleados públicos respectivos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del país.
- Que de acuerdo con el artículo 2º del citado decreto, los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor.
- Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, las universidades estatales u oficiales, organizadas como entes universitarios autónomos, incluyen dentro del régimen especial la organización de personal administrativo de acuerdo con los parámetros del artículo 69 de la Constitución Política.
- Que para la aplicación del régimen y escala de viáticos al personal docente de tiempo completo y a los empleados públicos administrativos de la Universidad de Cundinamarca, se actualizaron los valores establecidos en la Resolución 1032 de 27 de mayo de 2005 mediante la Resolución 038 de 2 de marzo de 2007, emanadas de la Rectoría de la Universidad de Cundinamarca.
- Que la actualización de los valores contemplados en la Resolución 1032 de 27 de mayo de 2005 de la Rectoría debe ser proporcional a los ajustes realizados sobre el particular en el pasado.
- Que en cumplimiento del considerando anterior es necesario corregir el artículo segundo de la Resolución 038 de 2 de marzo de 2007 de la Rectoría.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el artículo segundo de la Resolución de Rectoría 038 de 2 de marzo de 2007, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el literal c. del artículo segundo de la Resolución de Rectoría 1032 de 27 de mayo de 2005, modificado por el artículo segundo de la Resolución de Rectoría 041 de 9 de marzo de 2006, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN No. (050)

“POR LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 038 DEL 2 DE MARZO DE 2007 DE LA RECTORÍA”

(...)

c. La cuantía de los viáticos del personal docente de tiempo completo y de los empleados públicos administrativos con asignación igual o superior a un millón trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos (\$1.349.846.00), para el cumplimiento de prácticas docentes, a una distancia mayor de setenta y cinco (75) Km. de la sede o sitio habitual de trabajo, o por fuera del departamento, será de noventa y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos (\$96.746.00)”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Lo dispuesto en esta Resolución no se aplicará a aquellos casos en los que se reconocieron viáticos antes de su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasuga, a los 21 días del mes de Marzo de 2007.



ADOLFO MIGUEL PÓLO SOLANO
Rector

Of. Jurídica:
Carlos Felipe Rey.